y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 31 de mayo de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO

11357 *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2003, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Furuno modelo GP-1850W, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Furuno España, S.A., con domicilio Francisco Remiro, 2-B, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Furuno modelo GP-1850W, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas.
Marca/modelo: Furuno/GP-1850W.
N.º homologación: 98.0356.

La presente homologación es válida hasta el 8 de Mayo de 2008.

Madrid, 9 de Mayo de 2003.—El Director general, José Luis López-Sors González.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

11358 *ORDEN ECD/1461/2003, de 7 de mayo, por la que se convoca la presentación de solicitudes para la obtención del Certificado de Calidad de los Servicios de Biblioteca de las Universidades, y para la obtención de ayudas para la mejora de los servicios de biblioteca en las Universidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, comprometido con la garantía de la calidad del sistema universitario español, considera que la prestación de un óptimo servicio de biblioteca en las Universidades es un factor esencial de calidad del sistema universitario en el espacio europeo que promueve la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Por esta razón, se manifiesta firmemente decidido a impulsar la mejora de este tipo de servicio, en colaboración con las propias Universidades.

Así, cabe señalar el importante proceso de evaluación para la mejora en diversas áreas de gestión de las universidades llevado a cabo en los últimos años por el Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades y el Plan de Calidad de las Universidades, entre las que destaca la evaluación que muchas Universidades han realizado de sus servicios de bibliotecas en el marco de los Planes citados.

Se ha considerado conveniente avanzar más en esta dirección y promover la presente Orden, cuyo propósito es, por una parte, impulsar la evaluación continua y contribuir a la mejora del servicio, y por otra, reconocer públicamente los esfuerzos realizados hasta la fecha.

Las propuestas que obtengan el Certificado de Calidad serán incluidas en una relación pública de servicios de calidad que facilitará su conocimiento y difusión en el ámbito nacional e internacional. De igual modo, para las Universidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, el Certificado de Calidad podrá suponer la obtención de subvenciones destinadas a propuestas de mejora del servicio.

A la vista de lo que antecede, he resuelto publicar la presente Orden, que se regirá por las siguientes normas.

1. *Objeto de la convocatoria*

1.1 Esta convocatoria tiene un doble objeto: por una parte, la concesión de un Certificado de Calidad para los servicios de bibliotecas mediante la evaluación previa de sus servicios, estructura, gestión y objetivos, y por otra la concesión de subvenciones para la financiación de propuestas de mejora de los servicios de bibliotecas que previamente hayan obtenido el citado Certificado y que cumplan los requisitos recogidos en la presente convocatoria.

1.2 El Certificado de Calidad constituirá un reconocimiento a la calidad de los servicios de las bibliotecas de las Universidades que participen en el Programa. Igualmente, el Certificado de Calidad facultará a los servicios de las bibliotecas de las Universidades públicas y privadas sin